



RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR (PAAE) DURANTE LOS CURSOS 2023-2024 Y 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Asimismo, en el artículo 80 define los principios de equidad y compensación de las desigualdades en educación; en él se determina que las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de necesidad de compensación educativa por desventaja socioeducativa y cultural, con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a la educación de calidad en igualdad de condiciones con los demás.

En desarrollo de esos preceptos, la Comunidad de Madrid ha reforzado la acción del sistema educativo, al objeto de que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos y de otra índole y entre sus actuaciones destaca la implantación del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE) desde el curso académico 2014-2015. La experiencia acumulada y la evaluación de esta iniciativa tras el éxito de la última convocatoria bianual para los cursos 2021-2023 fundamentan la realización de una nueva convocatoria que permita la participación y el acceso de otros centros públicos en los que se impartan las enseñanzas de Educación Primaria.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para la participación de centros públicos en los que se imparten enseñanzas de Educación Primaria en el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE) durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025, en las siguientes consideraciones:

1. Objeto

El Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar tiene por objeto mejorar el rendimiento académico del alumnado que se encuentre en situación de necesidad de compensación educativa por desventaja socioeducativa y cultural escolarizado en centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y que, por lo general, su situación familiar se caracteriza por poseer escasos recursos y posibilidades para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde el ámbito familiar, por lo que requieren un acompañamiento y apoyo para reforzar las actividades que se desarrollan en horario lectivo.



Entre los objetivos concretos se reconocen:

- Apoyar el aprendizaje en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, en especial los contenidos relacionados con lectura, escritura, desarrollo del pensamiento lógico-matemático, cálculo mental y resolución de problemas.
- Facilitar la consecución de los objetivos de la etapa de Educación Primaria.
- Desarrollar hábitos de trabajo y estudio en el alumnado participante, así como la adquisición de las competencias clave.

2. Destinatarios del Programa

Son destinatarios de este Programa los alumnos de los centros públicos de la Comunidad de Madrid escolarizados en 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria que se encuentran en situación de desventaja socioeducativa y cultural o que presentan dificultades de aprendizaje en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, con la excepción del alumnado identificado con necesidades educativas especiales. Excepcionalmente, cuando los grupos autorizados para el Programa no estén completos y tengan vacantes, se hará extensivo y podrán participar los alumnos de 3º de Educación Primaria.

El perfil de alumnado más adecuado es el de los que muestran una actitud favorable hacia el aprendizaje, pero carecen, en su ámbito familiar, de los recursos de apoyo, materiales o personales, que necesitan.

3. Estructura y Funcionamiento del Programa

1. Con carácter general, cada centro seleccionado contará con dos grupos de alumnos autorizados. Cada uno de los grupos atenderá a un mínimo de 7 alumnos y un máximo de 15, de los escolarizados en 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria, a los que se podrán sumar, excepcionalmente, los de 3º de Educación Primaria. En el caso de los centros de línea tres o superior, podrá autorizarse el funcionamiento de hasta 3 grupos.
2. Se desarrollará entre el 1 de octubre y el 15 de junio de cada curso académico, en los días lectivos que determine el calendario escolar que corresponda. Tendrá una duración mínima de una hora diaria, de lunes a jueves, y cada centro, en función de sus características, acordará el horario de implantación, en todo caso, fuera del horario lectivo y del horario de comedor escolar.
3. Los centros recabarán el compromiso de las familias o tutores legales por el que facilitan la asistencia de sus hijos al Programa.
4. Cada centro participante formalizará con una entidad colaboradora un contrato menor de prestación de servicios, entidad seleccionada por el propio centro, que contará con medios y personal cualificado para el desarrollo de los objetivos del Programa.
5. Desde el punto de vista organizativo, cada grupo de alumnos será atendido por un monitor asignado por la entidad colaboradora, que contará con la formación necesaria. Los monitores responderán a alguno de estos perfiles: estudiantes universitarios o titulados universitarios.
6. Los directores de los centros participantes propondrán un maestro que tenga la condición de funcionario, preferentemente tutor de alguno de los grupos de 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria, que actuará como coordinador del Programa y cuya



función principal será la de coordinar con los tutores la selección de los alumnos participantes, realizar el seguimiento diario y ser interlocutores entre los profesores tutores y los monitores asignados por la empresa colaboradora. El coordinador percibirá en su nómina el complemento de productividad establecido para este fin por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Al objeto de la resolución favorable para la implantación del Programa, los centros deberán presentar una solicitud (Anexo I), según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

El plazo de presentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la [página web de la Comunidad de Madrid](#).

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica sede.comunidad.madrid.

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al



interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

5. Valoración de las propuestas presentadas por los centros

El Área o el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial valorarán las solicitudes presentadas. Los titulares de las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, antes del día 26 de junio de 2023, un listado ordenado por orden de prioridad que, tras una primera selección, resulte de la valoración emitida por las citadas unidades administrativas, en la que se hayan considerado aspectos como:

- La experiencia previa y la trayectoria del centro en Programas relacionados con el acompañamiento, apoyo y refuerzo escolar.
- Alumnado matriculado en el centro con necesidades de compensación educativa por desventaja social y cultural.
- Ubicación del centro en una localidad de menos de 10.000 habitantes.
- Régimen jurídico del centro reconocido como Centro Rural Agrupado (CRA).

Los datos aportados por los centros serán cotejados con los datos que obran en poder de la Administración, procediendo a la subsanación, de oficio, en su caso.

6. Selección de centros participantes y resolución de la convocatoria.

1. Para la selección de los centros participantes se constituirá una comisión de selección que estará presidida por el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial o persona en quien delegue e integrada por un asesor del Área o del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial, la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad y una asesora de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria. El miembro de menor edad de la comisión constituida actuará como secretario.

La comisión de selección, una vez analizadas las propuestas priorizadas enviadas por las Direcciones de Área Territorial, propondrá la relación de centros participantes, así como la lista de reserva, que elevará al Director General para su resolución.

La resolución que incluya la relación de centros seleccionados se hará pública a partir del día 29 de junio de 2023 en la [página web de la Comunidad de Madrid](#).

2. Una vez publicada la relación de centros seleccionados, se dará un plazo de alegaciones y, posteriormente, atendidas dichas alegaciones, se resolverá la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados en la [página web de la Comunidad de Madrid](#).
3. El máximo de centros susceptibles de ser seleccionados para participar en el Programa lo conformarán, aproximadamente, el 40% del total de centros públicos en los que se imparten enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, en función del crédito disponible.

7. Dotación económica

La dotación económica se tramitará por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial en los momentos que se determine, bajo los principios de disponibilidad y suficiencia. La previsión presupuestaria de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y



Universidades para cada curso escolar se estima en 4.000 euros por cada grupo autorizado del Programa.

8. Seguimiento, supervisión y evaluación

El Área o el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial establecerá los mecanismos de seguimiento que sean necesarios para facilitar a los centros el desarrollo del PAEE.

En la segunda quincena del mes de junio de cada curso escolar, cada centro participante elaborará una breve memoria que remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente, sobre la valoración de este Programa, atendiendo a los logros conseguidos por los alumnos, que, en todo caso, incluirá los siguientes aspectos:

- Análisis de los resultados académicos del alumnado; estudio comparativo.
- Resultados de la evaluación continua observada por el monitor.
- Opinión de los tutores. Índices de aumento de la participación del alumnado en las actividades escolares.
- Valoración de las familias.

A su vez, los centros deberán remitir a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, antes del 30 de junio de cada curso escolar, la certificación del secretario del centro en la que conste que la aportación recibida ha sido destinada al PAEE, así como un resumen de los gastos relacionados, según Anexo II.

Al finalizar cada curso escolar, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial un informe general de valoración del Programa.

Para facilitar el desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar, se pondrá a disposición de los colegios participantes las informaciones y los documentos de interés necesarios en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/compensacion-desigualdades-educacion>

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

